REGLAMENTO DE GRADUACION MEDIANTE LA MODALIDAD DE PASANTÍAS NACIONALES E INTERNACIONALES

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

1. Que los procesos de formación profesional deben considerar la diversificación de espacios académicos de las modalidades de graduación con rigor científico - pedagógico como evento concluyente en la consolidación del perfil profesional.

2. Que es deber de las Instituciones de Educación Superior crear espacios académicos orientados al fortalecimiento de la formación profesional y que al mismo tiempo sirvan como requisito de graduación

En uso de las facultades que le confieren los artículos 27, 44 literal b y 46 de la Ley de Educación Superior y su Reglamento, y; artículo 38 numerales 2, 5, 9 y 14 del Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar.

RESUELVE:

Expedir el presente **REGLAMENTO DE GRADUACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE PASANTÍAS NACIONALES E INTERNACIONALES.**

CAPITULO I
DE LA NATURALEZA

Art. 1. La pasantía de graduación es la etapa concluyente del proceso de formación profesional que convierte al lugar de pasantía en unidad académico - docente, escenario en el cual los pasantes aplicarán los conocimientos adquiridos en las prácticas pre - profesionales, los profesionales de las entidades auspiciantes orientarán y asesorarán las mismas y los profesores involucrados aún tendrán la oportunidad de ejercer su práctica docente; evento que será supervisado y evaluado sistemáticamente como requisito previo a la obtención del título.

Art. 2 La pasantía nacional o internacional es una modalidad de graduación autofinanciada por el egresado, siendo privativo de las entidades auspiciantes conferir al pasante el apoyo que estimaren conveniente.

CAPITULO II
DE LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS PASANTÍAS

Art. 3. La Universidad Estatal de Bolívar, en el marco de los convenios de las relaciones inter - institucionales nacionales e internacionales gestionará los trámites respectivos inherentes al desarrollo de las pasantías.

Art. 4. Las pasantías tendrán la duración de 1000 (mil) horas de práctica tutoriada .

Art.5. Los egresados de la Universidad interesados en realizar la pasantía, en especie valorada remitida al Señor Decano presentarán la solicitud y proyecto de pasantía que contendrá:

a. Área temática
b. Entidad auspiciante y lugar
c. Justificación
d. Objetivos
   - General
   - Específicos
e. Cronograma de prácticas tutoriadas
f. Resultados esperados

Art. 6 La temática de las pasantías se referirá en forma concreta, articulada y secuencial a las áreas de asignatura de ejercicio profesional.

Art. 7. Las solicitudes y proyectos de pasantía serán trasladadas para el análisis y aprobación de la Comisión Académica de la Facultad, la misma que en su informe sugerirá los docentes tutores por cada entidad auspiciante.

Art. 8. El Consejo Directivo de Facultad designará un supervisor para las pasantías nacionales y para el caso de pasantías internacionales solicitará a la entidad auspiciante tal designación.

Art. 9. Sobre la base del informe de la Comisión Académica de Facultad, el Consejo Directivo designará a los docentes tutores de las pasantías nacionales y solicitará la designación para iguales funciones a entidades internacionales auspiciantes.

Art. 10. Las entidades auspiciantes designarán al o los funcionarios que garanticen y avale el desarrollo de la pasantía.

CAPITULO III
DE LOS REQUISITOS DE PASANTÍA

Art. 11. Para acceder a la pasantía como modalidad de graduación, los egresados deben acreditar los siguientes requisitos:

a. Tener como mínimo 9 (nueve) puntos de promedio final de récord estudiantil.
b. No haber sido promovido con arrastre de asignaturas durante sus años de estudio.
c. No haber reprobado ningún año del programa de estudios.
d. No haber sido sancionado por faltas establecidas en el estatuto.

CAPITULO IV
DE LOS SUPERVISORES Y TUTORES DE PASANTÍA

Art. 12. Para ser supervisor de pasantía se requiere:

a. Ser docente de la Universidad Estatal de Bolívar

b. Acreditar formación profesional acorde a las áreas temáticas de pasantía.
c. El supervisor recibirá los viáticos y subsistencias respectivos por los días de movilización que consten en el cronograma de visitas previamente elaborado y aprobado por la Comisión Académica, y el tiempo de horas tutoriales será imputado a la carga horaria de la distribución de trabajo académico

Art. 13. El supervisor dependerá directamente del Decanato y será responsable del desarrollo académico y administrativo de las pasantías, siendo sus funciones las siguientes:

a. Elaborar el cronograma de visitas a los lugares de pasantía
b. Establecer mecanismos de control de asistencia de tutores y pasantes.

c. Elaborar la matriz del informe final del responsable de la entidad auspiciante en el que consten los siguientes aspectos:

- Datos generales
- Habilidades intelectuales
- Prácticas pre - profesionales
- Asistencia
- Relaciones Humanas
- Observaciones

d. Resolver en primera instancia los microproblemas académicos - administrativos que se suscitaren.

e. Presentar los informes correspondientes de las labores de supervisión cumplidas.

f. Realizar el seguimiento de las evaluaciones de pasantías.

g. Entregar la memoria final de la pasantía para la respectiva evaluación por parte del Consejo Directivo.

h. Demostrar ética profesional y moral en el desempeño de sus funciones.

i. Otras disposiciones que emanen del Decanato.

Art. 14. Para ser tutor de pasantías nacionales se requiere:

a. Acreditar formación profesional acorde a las áreas temáticas de pasantía.

b. Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en docencia universitaria.

c. Garantizar disponibilidad de tiempo para dar fiel cumplimiento a la programación académica.

Los docentes tutores según el caso recibirán viáticos y subsistencias y el tiempo de horas tutoriales será imputado a la carga horaria de la distribución de trabajo académico.

Art. 15. Los tutores deberán cumplir las siguientes funciones:

a. Socializar el plan de trabajo conjuntamente con el pasante y funcionarios de las entidades auspiciantes

b. Elaborar conjuntamente con el pasante el cronograma de horas tutoriales cumpliendo un mínimo de 250 (doscientos cincuenta) horas de práctica tutorial presencial y resolver dudas y conflictos de los egresados por diferentes medios de comunicación a distancia.

c. Ceñirse al sistema de evaluación considerando los siguientes componentes entre otros:

- Informe del responsable de pasantía de la entidad auspiciante

- Aprendizaje-conocimiento

- Habilidades intelectuales y laborales

- Capacidad para resolución de nuevos problemas

- Facilidad de adaptación e integración a núcleos sociales

d. Consignar las calificaciones cuantitativas en escala de 1 (uno) a 10 (diez) en las respectivas actas que para el efecto serán entregadas por secretaría.

Art. 16 Si la calificación del tutor es inferior a 8 (ocho) puntos reprueba la pasantía, en este caso una vez transcurrido 6 (seis) meses el pasante podrá optar por otra modalidad de graduación.

CAPITULO V
DE LOS PASANTES

Art. 17. El egresado se convierte en pasante una vez que el Consejo Directivo haya aprobado su solicitud y plan de pasantía.

Art. 18. Son deberes de los pasantes:

a. Socialización del plan de pasantía conjuntamente con el tutor y funcionarios de las entidades auspiciantes.

b. Demostrar la disponibilidad de suficientes conocimientos sobre las áreas temáticas de pasantía.

c. Cumplir normalmente con las prácticas planificadas y la revisión bibliográfica que permitan establecer los fundamentos teóricos científicos y contextuales del trabajo.

d. Participar en actividades y consultas programadas por el tutor.

e. Elaborar la memoria de la pasantía de acuerdo al siguiente esquema:

1. Área temática

2. Antecedentes

3. Justificación

4. Objetivos

4.1 General
4.2 Específicos

5. Fundamentación teórica práctica

6. Descripción del desarrollo del cronograma de prácticas tutoriales.

7. Conclusiones recalcando los beneficios obtenidos para el cumplimiento de la profesión.

8. Recomendaciones

9. Anexos

f. Entregar en Secretaría de Facultad 4 (cuatro) ejemplares de la memoria de pasantía debidamente empastados.

g. Sustentar y defender la memoria de pasantía

Art. 19 Los pasantes para aprobar la modalidad de graduación deberán acreditar:

a. El 90% como mínimo de asistencia al plan de actividades, el 10% será justificable en casos de excepción comprobados por el supervisor.

b. La calificación de la entidad auspiciante o su equivalencia para el caso de las pasantías internacionales.

c. La calificación mínima de 8 (ocho) puntos emitida por el tutor y el tribunal de defensa de pasantía.

CAPITULO VI
DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN

Art. 20 El Consejo Directivo de Facultad designará el Tribunal de sustentación de pasantía constituido por los siguientes miembros:

- Decano o su delegado
- Vicedecano o su delegado
- Docente tutor
- Un miembro de la Comisión Académica de Facultad

Art. 21 Los componentes de evaluación para la acreditación de la pasantía son los siguientes:

a. La calificación del tutor

b. La calificación de la entidad auspiciante internacional según el caso o su equivalencia a la valoración del sistema de evaluación de Facultad.

c. La calificación de la sustentación de pasantía ante el tribunal respectivo.

Art. 22 El pasante dispondrá de 45 minutos ininterrumpidos para sustentar la memoria de pasantía.

Art. 23 Luego de la intervención del pasante los miembros del Tribunal dispondrán de 15 (quince) minutos para la formulación de preguntas.

Art. 24 Una vez concluido el tiempo de preguntas y respuestas, el Tribunal se reunirá en forma reservada para consignar la calificación de sustentación tomando como referentes el dominio del conocimiento, explicación de la sistematización de las prácticas pre-profesionales, acierto de las respuestas en escalas de 1 (uno) a 10 (diez).

Art. 25 El promedio de la calificación final se obtendrá de:

a. Calificación del tutor

b. Calificación de la entidad auspiciante en el caso de pasantías internacionales

c. Promedio de sustentación de la memoria de pasantía.

Art. 26 La pasantía será reprobada en los siguientes casos:

a. Cuando el promedio final de pasantía sea inferior a 8 (ocho) puntos.

b. Cuando el pasante abandone el desarrollo de la pasantía

c. Cuando por actos indebidos, la entidad auspiciante despide al pasante

CAPITULO VII
REQUISITOS PARA LA GRADUACION

Art. 27. Los egresados previo a la obtención del título presentarán en la Secretaría de la Facultad la siguiente documentación:

a. Fotocopia del título de bachiller en la especialidad a fin y acta de grado refrendados.
b. Certificado de culminación de carrera emitido por la secretaria de la Facultad. Promociones de todos los años de estudio
c. Certificado de haber aprobado la pasantía.
d. Cédula de ciudadanía y comprobante de votación del último proceso electoral
e. Libreta militar para los varones
f. Comprobante de pago de los derechos de grado y título

Art. 28. El Consejo Directivo estudiará la documentación presentada por los graduandos legitimando la nómina definitiva para la elaboración de los títulos de grado.

CAPITULO VIII
DE LA INCORPORACIÓN

Art. 29. Luego de la suscripción de las actas de calificaciones y sustentación de la pasantía que acredite su aprobación, el Tribunal previa promesa legal otorgará la investidura .

CERTIFICO: Que el Presente REGLAMENTO DE GRADUACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE PASANTÍAS NACIONALES E INTERNACIONALES, fue aprobado en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del 2 de mayo del 2006.- Dra. Patricia Noboa - Secretaria General.

RECTORADO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda octubre 15, 2010

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR

CERTIFICA:

Que el Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria, de 2 de mayo de 2006, resolvió:

QUINTO PUNTO: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE INFORMES DE COMISIÓN ACADÉMICA

INFORME DE COMISIÓN ACADÉMICA DE 7 DE MARZO DEL 2006

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLVIÓ:
""APROBAR EL "REGLAMENTO DE GRADUACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE PASANTÍAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR" Aprobado.

Lo que certifico en honor a la verdad.

Atentamente;

Dra. Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL